

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Lunes 31 de Mayo de 1954

Núm. 121

Administración.—Intervención de Fondos
Diputación provincial.—Teléfono 1700
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. de «Destriana a Palacio de la Valduerna» núm. 3-43.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

La fianza provisional es de noventa y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excelentísima Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva, y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, a costa del licitador.

La documentación se presentará en el Negociado de Interes Generales y Económicos de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 4,75 pesetas, y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue, y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Interes Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad número, expedido en, con fecha de de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en núm. ... del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de reparación del C. V. de «Destriana a Palacios de Valduerna» núm. 3-43 y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de.... (aquí la proposición por el precio tipo, o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 17 de Mayo de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas.

2546 Núm. 585.—255,75 ptas.

Jefatura Agronómica de León

Atendiendo a la petición formulada por la Hermandad Sindical del Campo de Vegas del Condado para realizar tratamientos de primavera contra las plagas de los árboles frutales, esta Jefatura, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Plagas

del Campo de 1908 de 21 de Mayo, y disposiciones complementarias (entre ellas la R. O. de 24 de Junio de 1929) así como el Decreto de 18 de Abril de 1947 y Reglamento en 23-3-1945, ha dispuesto:

1.º Declarar de utilidad pública la realización de tratamientos de primavera contra las plagas de los frutales en dicho Municipio.

2.º Declarar obligatoria la realización de dichos tratamientos mediante arseniato de plomo, DZ 78 ó insecticidas orgánicos de la serie D. D. T. que expresamente facilite o apruebe esta Jefatura.

3.º Los agricultores que deseen realizar individualmente dichos tratamientos deberán practicarlos debidamente dentro del presente mes de Mayo, bajo la dirección e inspección del Ingeniero correspondiente de esta Jefatura. Pasado el plazo señalado, los tratamientos serán realizados por la Hermandad a expensas del fruticultor moroso.

4.º Autorizar a dicha Hermandad para realizar colectivamente los tratamientos de los árboles de los fruticultores que lo deseen.

5.º El coste que la Hermandad podrá repercutir sobre los fruticultores no excederá de una peseta y media por cada árbol tratado que sea de porte corriente y en el caso de que sea la Hermandad la que realice el tratamiento, con producto facilitado por la Jefatura, por no haberlo, por una u otra causa el interesado.

6.º Cuando los fruticultores realicen personalmente los tratamientos, la Hermandad no podrá repercutirles más que el precio del producto, que será de ocho pesetas el Kg. de arseniato de plomo, veinte el Kg. de DZ-78 y dieciocho pesetas el Kg. de jabón nicotinado.

7.º Conforme determina el artículo 5.º de la Ley mencionada se previene que la negligencia, desidia o indiferencia de lo mandado se sancionará con multas de 25 a 300 pesetas.

8.º Contra este acuerdo cabe re-

currir al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura dentro del plazo de quince días.

9.º La Hermandad debe hacer llegar este acuerdo a conocimiento de todos los afectados.

León, 25 de Mayo de 1954.—P. El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).
2653

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Hipólito Fidalgo de la Mata.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: cuarenta mil litros por hora.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tremor

Términos municipales en que radicarán las obras: Folgoso de la Ribera (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley n.º 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, número 2-3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 4 de Mayo de 1954.—El Ingeniero Director, I. Fontana.
2436 Núm. 573.—159,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Se saca a subasta las obras de construcción del alcantarillado para evacuación de las aguas residuales de la Residencia Provincial de Niños y Sanatorio Antituberculoso, con arreglo al proyecto y presupuesto redactado por el Ingeniero D. Leopoldo G. Taladriz, por un importe de 1.310.519,25 pesetas.

Las obras deberán ejecutarse dentro del plazo de seis meses siguientes a la adjudicación definitiva.

Los pliegos, proyectos, memoria, presupuesto y condiciones técnicas y económico-administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, hasta el momento mismo en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores constituirán una garantía provisional de 26.210,40 pesetas, y la definitiva será equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones podrán presentarse dentro de los veinte días siguientes al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y su entrega deberá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Fomento, durante las horas de oficina, y la apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de admisión de pliegos.

Los pagos serán bimensuales, en virtud de certificación que expida el Sr. Arquitecto municipal, una vez aprobada por la Corporación.

León, 22 de Mayo de 1954.—El Alcalde, A. Cadórniga.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado de la memoria, planos, proyecto y presupuesto de las obras de construcción del alcantarillado para la evacuación de las aguas residuales de la Residencia Provincial de Niños y Sanatorio Antituberculoso, así como del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, relativo a la contratación de dichas obras, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que regulan la subasta, se compromete a llevar a cabo dichas obras, con estricta sujeción a las mismas, en la cantidad de (pesetas en letra).

Fecha, y firma del proponente.
2654 Núm. 583.—178,75 ptas.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Solicitado por varios vecinos del pueblo de La Carrera, la autorización necesaria para poder construir un pozo con destino al riego de fincas en terreno comunal, al lugar denominado «Valle del Monte, queda expuesto al público el correspondiente expediente en este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Villaobispo de Otero, a 25 de Mayo de 1954.—El Alcalde, Blas Alonso.
2647 Núm. 584.—41,25 ptas.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Solicitada por D. Cayo Carrera García, vecino de Bustillo de Cea, de este municipio, una parcela de terreno sobrante de vía pública, en la Era, de 73,50 metros cuadrados, lindante Este, el solicitante, y los demás aires, mencionada calle, la Corporación, en sesión de 15 del actual, acordó aprobar el informe de la Comisión y Peritación, declarar dicho terreno sobrante de vía pública y desafecto de todo uso público, y concedérselo en principio al solicitante.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Saelices del Río, a 20 de Mayo de 1954.—El Alcalde, Salvador García.
Núm. 569.—55,00 ptas.

Solicitado por Mariano Cereza Levas, vecino de Bustillo de Cea, una parcela de terreno sobrante de vía pública, en la Era, de unos 41 metros cuadrados; linda: Este, el solicitante; Sur, Julián Caballero Lazo, y demás aires, mencionada calle, la Corporación, en sesión de 15 del actual, acordó aprobar el informe pericial y de la Comisión de información, y declarar dicho terreno sobrante de vía pública, y desafecto de todo uso público, y concedérselo en principio al solicitante.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Saelices del Río, a 20 de Mayo de 1954.—El Alcalde, Salvador García.
Núm. 570.—51,25 ptas.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 15 del actual, por unanimidad, acordó vender en pública subasta una parcela de terreno sobrante de vía pública, propiedad de este Ayuntamiento, en los Moleaderos, término de Bustillo de Cea, en este municipio, por sí edificable independiente, de unos 380 metros cuadrados, lindante por todos aires terreno de igual pertenencia municipal, aproximando por el Oeste al camino vecinal de Saelices del Río

a Bustillo de Cea, y por el Este con terreno de Francisco López Caballero.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Saelices del Río, a 20 de Mayo de 1954. El Alcalde, Salvador García. Núm. 571.—63,25 ptas. 2605

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal, en el recurso núm. 44 de 1953, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia: Sres.: D. Gonzalo Fernández; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; Francisco del Río Alonso, Id. Splte., D. Valeriano B. Diez Arias; D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Idem. En la ciudad de León a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Visto el recurso número cuarenta y cuatro del año mil novecientos cincuenta y tres, de este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, promovido a instancia de D. Angel Alvarez Santos, D. Ildefonso Ortiz Bermejo, don Angel González Alonso, D. Raul Cabezas Alonso, D. Santiago Toral Falagán, D. Celedonio Pascual de la Mata y D. Angel Modino Coto, todos mayores de edad y vecinos de León, contra el acuerdo de 29 de Mayo de 1953, de la Excm. Diputación Provincial de León, por el que les denegaba la solicitud de ser admitidos como funcionarios en situación de excedencia forzosa, habiendo sido partes los recurrentes dichos y como demandado la Excm. Diputación Provincial, representada y dirigida por el Letrado Sr. Roa Rico y el señor Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, alegada por el Letrado señor Roa Rico en representación de la Excm. Diputación Provincial de León, sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la no procedencia del presente recurso, sin hacer expresa imposición de costas antes bien declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta resolución publíquese en el BOLETIN OFICIAL y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia. Así por esta nuestra sentencia juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—Francisco del Río.—Valeriano B. Diez

Arias.—G. Gutiérrez Velasco.—Todos con rúbrica.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido y firmo el presente con el Visado del Ilmo. señor Presidente en León a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2454

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por el Procurador D. Manuel Vila Real, en nombre y representación de D. Francisco Pérez Pérez, y cincuenta vecinos más de León, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de 30 de Septiembre de 1953, del Tribunal Económico Provincial de León, sobre la improcedencia de la aplicación a cada uno de ellos de la Ordenanza Fiscal número 22 del Excmo. Ayuntamiento de León, como industriales y con establecimiento abierto en la Plaza de Abastos del Mercado del Conde, y que lleva el número 10 de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que quisieran coadyuvar en él a la Administración

Dado en León, a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 2452

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Carlos García Crespo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Doy fe: Que en demanda incidental de pobreza de la que luego se hará mérito recayó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valencia de Don Juan, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos en primera instancia por el Sr. D. Antonio Molleda Represa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido los anteriores autos de demanda de pobreza promovido por el Procurador D. Dámaso Soto Alvarez, en nombre y representación, por designación de oficio de D.ª Avelina Martínez Toral y de su esposo D. Crisanto Blanco Nieto, mayores de edad, casado, jornalero el segundo, y la segunda dedicada a las labores de su sexo y vecinos de León, bajo la dirección técnica del letrado señor Vallejo, contra D.ª Teodora, D. Bernardo y D. José Martínez Toral, mayores de edad y vecinos de Villamandos, así como también contra don

Gregorio, D.ª Teodora, D.ª Estelita, D.ª Oliva, D.ª Encarnación y D. Domingo Martínez González, los cuatro últimos representados por su madre viuda D.ª Josefa González Llanos y todos vecinos de Villamandos, en rebeldía estos señores demandados y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, y. Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto de los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.ª Avelina Martínez Toral y D. Crisanto Blanco Nieto, para promover juicio voluntario de testamentaria de D.ª Saturnina Toral Gaitero, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase.—Mediante la rebeldía de alguno de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Molleda.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y cumpliendo lo mandado, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para notificación a los demandados rebeldes, libro y firmo el presente en Valencia de Don Juan, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos García Crespo. 2395

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de faltas, con el núm. 9 del año corriente, por estafa a la Renfe, contra Ramiro Carmuega Chan, en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

En la ciudad de Astorga a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Sr. D. Francisco Martínez López, Sustituto Juez Comarcal de Astorga y su demarcación judicial, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante la Renfe de Ferrocarriles de España, representada por el Procurador Sr. Martínez y Martínez, y de otra como denunciado Ramiro Carmuega Chan, que no ha comparecido a pesar de ser citado en forma legal y cuyas circunstancias personales constan en autos por estafa, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramiro Carmuega Chan, a la pena de arresto menor de cinco días que sufrirá en la prisión correspondiente, a que indemnice a la Renfe la cantidad de setenta y seis pesetas con veinte céntimos.

timos, importe del billete doble en tercera de la estación de Monforte a esta de Astorga imponiéndole las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará a las partes dentro de los plazos legales, definitivamente Juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez.—Rubricado. Hay el sello del Juzgado.

Lo preinserto concuerda con su original a que me remito y para que sirva de notificación al denunciado y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Astorga a once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.

2472

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Luis Ganancias Colombres, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de cognición núm. 45 de 1953, seguido en este Juzgado por el Procurador D. Seraffín Ferrero Aparicio en representación de D. Isidoro Díez Robles contra D. Antonio Pinilla Arias, vecino de Llama de Colle, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al referido demandado para el pago de la cantidad de cinco mil pesetas de principal más otras cinco mil calculadas para pago de costas, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa en el casco de Llama de Colle, sin número, en la calle Real, de unos sesenta metros de superficie aproximadamente, compuesta de varias habitaciones, cocina, y una de las habitaciones destinada a tienda de ultramarinos «La Perla»; linda; entrando, Melchor García; izquierda, Delfín Fernández; espalda, terreno de la propia casa, y frente, calle de su situación; valorada en veinticinco mil pesetas.

Una finca rústica, regadía, en término de Llama de Colle y al sitio que llaman «Valdesenta», de cabida sobre tres heminas aproximadamente, que linda: Norte, camino; Sur, herederos de Juan Puente y Trinidad; Este, camino, y Oeste, camino también; valorada en quince mil pesetas.

El remate de las deslindadas fincas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado Comarcal el día diecinueve del próximo mes de Junio, a las once horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que salen a subasta, y que para tomar parte en la misma se consignará en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento; se hace

constar que no existen títulos de propiedad, y que el rematante no podrá exigir otro que la certificación del remate, pudiendo suplirlos a su casta, con facultad de poder ceder a un tercero.

Dado en La Vecilla, a quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Ganancias.

2555

Núm. 581.—100,65 ptas.

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Madrid, se sigue expediente sobre unión de apellidos de don Julio González Barros y sus hijos don Julio, doña María del Carmen, don José María Carlos y doña María de la Soledad González Vilouta, el primero natural de Garrafe de Torío (León), y los restantes de Santiago (La Coruña), que pretenden se les autorice a usar como uno solo los apellidos «González-Barros», basando su petición en que don Julio González Barros se dedica desde hace muchos años al negocio de la construcción, donde siempre ha sido llamado por los dos apellidos como si fuera uno solo por todas sus relaciones comerciales, amistades y conocidos, y como consecuencia también a los hijos señores González Vilouta, se les conoce por el apellido de González-Barros, a más de que este nombre base del negocio familiar, está muy acreditado en el ramo de la construcción. Y por providencia dictada con esta fecha en el expediente aludido, se ha acordado publicar la solicitud, por extracto sustancial, en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de León, La Coruña y Madrid, lugares de la naturaleza y domicilio de los solicitantes, a fin de que puedan presentar su oposición a lo solicitado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento para ejecución de la Ley del Registro Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León expido el presente, que firmo en Madrid a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Isidro Domínguez.

2484

Núm. 579.—134,75 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos ante este Juzgado por Don Agustín Casado Valdés, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra D. Emilio Alvarez de la Fuente y otros, sobre reclamación de cantidad; ha acordado se dé traslado de la demanda, con empla-

zamiento, a los demandados don Cándido y D.ª María Santos Aláez Pascual, y el esposo de ésta, cuyos domicilios se desconocen, así como a los herederos desconocidos y herencia yacente de D. Cruz Aláez Fernández, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en los citados autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos de Ley.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a los expresados demandados D. Cándido y D.ª María Santos Aláez Pascual y el esposo de ésta, por sí y como presuntos herederos de D. Cruz Aláez Fernández, así como a los herederos desconocidos y herencia yacente de éste, expido y firmo la presente, en Sahagún a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2521

Núm. 580.—96,25 ptas.

Anulación de requisitoria

Por la presente, se deja sin efecto la publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 23 de Mayo de 1952, por haber sido habida y presa la procesada Aurora García Fernández. Así está acordado en cumplimiento orden Superioridad, dimanante de la causa 84 de 1950, por robo.

Dado en La Vecilla, a 24 de Mayo de 1954.—El Juez, (ilegible).—El Secretario judicial, (ilegible). 2643

Administración de Correos de Valencia de Valencia de Don Juan

Don Dámaso de Soto Alvarez, Licenciado en Derecho, Administrador de Correos de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que por el Consejo de Dirección, de la Dirección General de Correos, se ha acordado notificar a D. Miguel Santamarta Santamarta, Cartero Urbano, en situación de excedencia voluntaria, cuyo último destino fué en esta Administración; a fin de que nombre defensor en el expediente disciplinario a que se halla sometido. Para ésto se le concede un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; y para que la Secretaría de mencionado Consejo conozca su decisión, deberá comunicar de V. el propio Sr. Santamarta, si él mismo ejerce la defensa o nombra para ello a otra persona; en cuyo caso, además de consignar el nombre y dirección de la misma, ésta deberá firmar la aceptación al margen del nombramiento. Si transcurriese el plazo señalado sin contestar a esta notificación, se estimará que voluntariamente renuncia a designar defensor, y se le nombrará uno de oficio.

Valencia de Don Juan, 10 de Mayo de 1954.—El Administrador, Dámaso de Soto. 2426